

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** En la fecha pasó a despacho del señor Juez proceso ordinario laboral de primera instancia.

Informando que mediante auto del 20 de agosto de 2021, se admitió la demanda en contra de María Dulfay Cardona y la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-; que conforme a la notificación realizada el 28 de septiembre de 2021 (archivo 7 del expediente digital), la entidad de seguridad social procedió a contestar la demanda, el 13 de octubre de 2021, tal como se observa dentro del archivo 10 del expediente digital.

Igualmente, y conforme a varios requerimientos realizados a la parte demandante, la señora María Dulfay Cardona, quedó debidamente notificada el 19 de diciembre de 2023, pues el mensaje de datos fue remitido el 15 de diciembre de esa anualidad, tal como se observa a fl. 4 del archivo 24 del expediente digital. Ello de acuerdo al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Conforme a lo anterior, y en virtud del término común que establece el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., la parte demandada contaba desde el 11 hasta el 24 de enero de 2024, para replicar la demanda, situación que COLPENSIONES realizó anticipadamente el 13 de octubre de 2021 (Archivo 10), mientras que la señora María Dulfay Cardona no realizó pronunciamiento alguno, pese a encontrarse notificada correctamente, teniendo en cuenta que aparece incluso certificado de entrega y de apertura del mensaje de datos.

Así mismo, el término para reformar la demanda corrió entre el 25 y el 31 de enero de 2024, sin que la parte demandante realizara algún pronunciamiento.

Por otro lado, obra renuncia al poder por parte de la abogada Yolanda Herrera Murgueitio, como representante legal de la sociedad apoderada Servicios Legales Lawyers LTDA (archivo 21) como apoderada de COLPENSIONES, y en su lugar se aportó sustitución de poder a nombre de la abogada Fabiola Andrea Saldaña Cuervo, otorgado por el representante legal de la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023, conforme al poder general otorgado por parte de COLPENSIONES (archivo 23).

La Dorada, Caldas, 11 de abril de 2024.

**Leydi Laura Arroyo Cisneros**  
**Secretaria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, LA DORADA, CALDAS**

La Dorada, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

|             |                                                 |
|-------------|-------------------------------------------------|
| Proceso:    | Ordinario de seguridad social primera instancia |
| Demandante: | Martha Cecilia Muñoz Liscano                    |
| Demandados: | Colpensiones<br>María Dulfay Cardona            |
| Radicado:   | 17380-31-12-001-2021-00232-00                   |

**Auto Interlocutorio: 1153**

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que María Dulfay Cardona, quedó debidamente notificada el 19 de diciembre de 2023, por lo que la parte demandada contaba desde el 11 hasta el 24 de enero de 2024, para replicar la demanda, situación que COLPENSIONES realizó anticipadamente el 13 de octubre de 2021 (Archivo 10), mientras que la señora María Dulfay Cardona no realizó pronunciamiento alguno, pese a encontrarse notificada correctamente.

En virtud de lo anterior, se tendrá por CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y respecto a María Dulfay Cardona se tendrá por NO CONTESTADA, teniéndose como indicio grave en su contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

Por otro lado, se acepta la renuncia presentada por la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA y en su lugar se reconocerá personería jurídica a la abogada FABIOLA ANDREA SALDAÑA CUERVO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 38.144.977 y T.P. Nro. 172943 expedida por el C.S. de la J., conforme al poder de sustitución otorgado por la UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023 (folio 2 archivo 42), a quien también se le reconocerá personería para actuar, conforme al poder general otorgado por COLPENSIONES visible a folio 14 ib.

Finalmente, se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Se realizará de manera **virtual**.

Hechas las anteriores precisiones, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE LA DORADA, CALDAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de COLPENSIONES

**SEGUNDO: TENER POR NO CONTESTADA** la demanda por parte de María Dulfay Cardona.

**TERCERO: DECLARAR** indicio grave en contra de María Dulfay Cardona.

**CUARTO: RECONOCER** personería jurídica a UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023 para representar a COLPENSIONES. Asimismo, **RECONOCER** personería jurídica a FABIOLA ANDREA SALDAÑA CUERVO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 38.144.977 y T.P. Nro. 172943 expedida por el C.S. de la J., para representar a COLPENSIONES en los términos de la sustitución otorgada.

**QUINTO: PROGRAMAR** el día cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las 03:00 p.m. para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Se realizará de manera **virtual**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS**

Juez

Firmado Por:  
Brayan Stiven Moreno Hoyos  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 002  
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b57fc6ee827f1512eec7db6e4016ec43113f53e46d69607f822c44c19ce56ee**  
Documento generado en 11/04/2024 04:06:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>